

## EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

CRT EXPTE. N° 1414-959/2019.-

**DECRETO Nº** 

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

La Nota N° 1380-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Inspector Silvera Adrian Alberto, D.N.I. Nº 20.982.845, Legajo N° 12.432, conforme lo establecido por el articulo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-(3/01; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Fiscalía de Estado emite dictamen competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del COMISARIO INSPECTOR SILVERA ADRIAN ALBERTO, D.N.I. Nº 20.982.845, LEGAJO Nº 12.432, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligato io por Antigüedad Cumplida del COMISARIO INSPECTOR SILVERA ADRIAN ALBERTO, D.N.I. Nº disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81. 20.982.845, LEGAJO N° 12.432, por encontrarse comprendido en las

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley Nº al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 4º: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-/

MINISTO ON SEGURIDAD

The state of the s

14 7 157.2

COBERNADOR